



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."  
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número:473/24-2025/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- ZETA ADMINYTO, S.A DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 473/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, PROMOVIDO POR FABIAN JESÚS ZAVALA, EN CONTRA DE BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y ZETA ADMINYTO, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el uno de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"**

**ASUNTO:** 1) *Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderado legal de Zeta Adminyto S.A DE C.V. mediante el cual formula su contestación de demanda, expone sus excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta las pruebas de su contraparte.*

2) *Se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal de Baker Hughes de México S. de R.L. de C.V. mediante el cual formula su contestación de demanda, expone sus excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta las pruebas de su contraparte.*

3) *Con el estado que guardan los autos, del que se observa la captura de pantalla del correo institucional, en la cual se tiene por recibido el correo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de México, mediante el cual acusa de recibido el oficio número 231/JL-II/25-2026, aducido al exhorto 69/25-2026/JL-II, e informa que se ha registrado la captura de exhorto, con folio 315/09-06-2026, expediente 1419/2026, juzgado 4- Cuarto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales y con folio exhorto 20827/2026.*

4) *Con la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada BAKER HUGHES DE MÉXICO S.A. DE C.V.*

5) *Con el escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis suscrito por la parte actora el C. Fabian Jesús Zavala Notario, mediante el cual se **desiste lisa y llanamente de la demanda, instancia y acción** de las prestaciones reclamadas en contra de las demandadas ZETA ADMINYTO S.A. DE C.V. Y BAKER HUGES DE MÉXICO S. DE R.L DE.C.V - **En consecuencia, se acuerda:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, así como digitalizar la captura de pantalla del correo institucional, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis** mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada **BAKER HUGHES DE MEXICO S. DE R.L DE C.V.**, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad como apoderados legales de la demandada BAKER HUGHES DE MÉXICO S.A. DE C.V.;** a los CC. **IRVING RAYMUNDO JUÁREZ VERA, ANGEL JOAQUIN PULIDO PUCH, VIVIANA CARMELITA HIDALGO LÓPEZ Y FIDEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ** personalidad que se acredita con la escritura pública 86,844 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaria pública número 109 en la ciudad de México, personalidad que acredita con las Cédulas Profesionales Número 8575518, 10476639, 12197908 y 11087020, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser **Licenciados en Derecho**.

En relación a C. Sergio Manuel León León y Silvia Marios Hernández, únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos, pero no podrán comparecer en las audiencias ni suscribir promoción alguna, por no reunir: los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

**CUARTO:** Se hace constar que la escritura pública 86,844 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 2613.

**QUINTO:** Toda vez que el apoderado legal de **BAKER HUGHES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**; señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Navegantes número 227 colonia solidaridad urbana C.P. 24157, en esta ciudad del carmen, campeche; es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**SEXTO:** Se tiene que el apoderado legal de **BAKER HUGHES DE MÉXICO S.A. DE C.V.** ha proporcionado el correo electrónico: irving.juarez@carlosgarciaabogados.com; por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la mencionada Ley, se reconoce la personalidad como apoderada legal de la demandada **ZETA ADMINYTO S.A. DE C.V.** a la C. **ELENA LEÓN JARAMILLO** personalidad que se acredita con la escritura pública 58,703 (Cincuenta y ocho mil setecientos tres), de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaria pública número 173 en la ciudad de México,

personalidad que acredita con la **Cédula Profesional Número 11215985**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser **Licenciada en Derecho**.

**OCTAVO:** Por lo antes expuesto, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la jurisdicción en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, lo anterior en razón de que dio contestación a la demanda de manera espontánea; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a la demandada **ZETA ADMINYTO S.A. DE C.V.**

**NOVENO:** Dado lo solicitado por el actor en su escrito de fecha veintiséis de junio del dos mil veintiséis; es por lo que se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **FABIAN JESÚS ZAVALA NOTARIO**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda; presentada ante la Oficialía de Partes Común el día catorce de julio del dos mil veinticinco y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día ocho de agosto del dos mil veinticinco, en contra de **ZETA ADMINYTO S.A. DE C.V. Y BAKER HUGES DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V.**

Dado que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

**DÉCIMO:** En virtud de que la parte actora se desiste de de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda por todos los demandados y siendo que mediante el oficio número 1231/JL-II/25-2026/, se remitió vía correo electrónico al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el exhorto número 69/25-2026/JL-II, para su diligenciación, y que mediante correo institucional de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, remitido por la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México nos informa que el mismo fue turnado al Cuarto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales, por lo que derivado del punto **NOVENO**, de la presente determinación y para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado **DEJA SIN EFECTO** el exhorto número **69/25-2026/JL-II, de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis.**

En tal razón, **se ordena girar atento oficio** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y este a su vez lo turne al Cuarto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales; para hacerle de su conocimiento esta determinación, resultando innecesario remita las constancias del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que

se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

